

D O N A D O R E S
C O M P U L S I V O S

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIONES VOLUNTARIAS ALTRUISTAS DE SANGRE, QUE CELEBRAN **EL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** Y EL **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**"; Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**DONADORES COMPULSIVOS**"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es el caso que existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8.3 % y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.

"Somos muchos, unidos sumamos más"

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" por conducto de sus representantes declara:

a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 115 , fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

b) Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre de Colima. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Electoral de Tecomán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima y del acta 77 del 15 de octubre de 2024; por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del

D O N A D O R E S
C O M P U L S I V O S

cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

c) Que la **M.A.D. KATIA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024, legalmente expedida por el Consejo Electoral de Tecoman, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima y del Acta 77 celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

d) Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de **SECRETARIO MUNICIPAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 36 fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Tecomán, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Por lo tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Tecomán, periodo 2024–2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

e) Que cuenta con registro federal de contribuyentes bajo número: **MTC850101-K92**.

f) Que su domicilio legal se encuentra en la calle Medellín, número 280, Colonia Centro, en Tecomán, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II. Declara **"DONADORES COMPULSIVOS"** a través de su representante:

"Somos muchos, unidos sumamos más"

D O N A D O R E S
C O M P U L S I V O S

a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

b) Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA**, en su calidad de presidente de "**DONADORES COMPULSIVOS**" cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**DONADORES COMPULSIVOS**" es: **DCO170125916**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. "LAS PARTES", declaran que:

a) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**" para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas

"Somos muchos, unidos sumamos más"

D O N A D O R E S
C O M P U L S I V O S

mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cinco tipos de programas denominados: programa "**Donando Amor**". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre "**Match Compulsivo**", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "**Escuadrón Plaquetario**" y a participar en el programa "**Recopila**", para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente."

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente hasta 15 de octubre de 2027.**

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que tendrán las siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" se compromete a:

- a) Organizar coordinadamente con "**DONADORES COMPULSIVOS**" la realización de campañas de donación, a través del programa "**Donando Amor**". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre "**Match Compulsivo**", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "**Escuadrón Plaquetario**" y a participar en el programa "**Recopila**", para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente."
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.
- c) Dar cumplimiento a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.**
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de "**DONADORES COMPULSIVOS**" se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la **Norma Oficial Mexicana NOM-253-**

"Somos muchos, unidos sumamos más"

SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.

- f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, en las fechas previamente convenidas por **"LAS PARTES"**, a través del programa **"Donando Amor"**.
- g) En las campañas externas designadas **"Donando Amor"**, **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.
- h) **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para los pre- donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.
- i) **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** se compromete a establecer un centro de acopio de baterías alcalinas en sus instalaciones.

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

- a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**.
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa **"Donando Amor"**.
- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y estudiantes, y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.
- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos (estas se les colocan en el brazo una vez terminada su donación para seguridad del donador).

"Somos muchos, unidos sumamos más"

- f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"** el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.
- g) A proporcionar los contenedores especiales necesarios para el depósito de baterías alcalinas y realizar su recolección periódica de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, asegurando su adecuado destino final.

CUARTA. DERECHOS LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. DIFUSIÓN "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

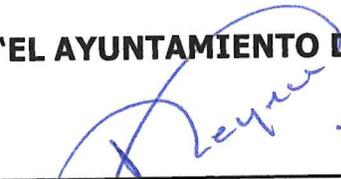
SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competan de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Tecomán, Colima, en duplicado el día **07 de FEBRERO 2025.**

POR "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "DONADORES COMPULSIVOS"

PRESIDENTE DE
DONADORES COMPULSIVOS, IAP.



C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

TESTIGOS DE HONOR

EMPRESA SURTIDORA FERRETERA

**LIC. MARCO VINICIO GOMEZ
TERRONES**

EMPRESA CITROJUGO Y SiCar Farm

LIC. RODRIGO F. MENDOZA LOPEZ

COMANDANTE DEL 88 BATALLON DE
INFANTERIA

**CORONEL JOSE C. MALDONADO
FLORES**

COORDINADORA DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL
CORPORATIVA DE COLIMAN BANANAS

**ING. ALEJANDRA TORRES
CABRERA**

--- La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo campañas de donación voluntaria altruista de sangre, celebrado entre EL **AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**, y **DONADORES COMPULSIVOS IAP**; de fecha 7 DE FEBRERO 2025. -----